



**SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO
EXTERIOR**

CUPO DE EXPORTACIÓN DE JARABE DE AGAVE

I. ASPECTOS GENERALES

A) MONTO DEL CUPO	90,000 kilogramos
B) PERIODO	Del 1 de abril de cada año al 31 de marzo del siguiente año
C) FRACCIÓN ARANCELARIA	1702.60.01 1702.60.02 1702.60.99
D) ORIGEN DE LAS MERCANCÍAS:	Estados Unidos Mexicanos
E) DESTINO	Japón
F) BENEFICIARIOS:	Personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos

II. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN

Mecanismo de asignación: Asignación directa en la modalidad de "Primero en tiempo, primero en derecho".

El monto a asignar será el que resulte menor entre:

1. La cantidad solicitada,
2. El monto indicado en la factura comercial y el conocimiento de embarque, carta de porte o guía aérea, según sea el caso,
3. El 20% del cupo, y
4. El saldo del cupo.

Para asignaciones subsecuentes se deberá demostrar el ejercicio de por lo menos el 80% de la asignación anterior.



**SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO
EXTERIOR**

III. ASPECTOS NORMATIVOS

Fundamento legal:

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para internar a Japón, jarabe de agave, originarios de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2005.

DISPONIBLE EN:

https://www.snice.gob.mx/~oracle/SNICE_DOCS/Exportaci%C3%B3n-definitiva_Vigente_Normatividad_Cupos-Exportaci%C3%B3n_Cupo-Jarabe-Agave-Jap%C3%B3n-PDF-cupo-jarabe-agave-Jap%C3%B3n_20160728-20120330